



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA (2ª) DE ORALIDAD
MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ**

Medellín, dieciocho (18) de septiembre de dos mil trece (2013)

PROCESO	REPETICIÓN
DEMANDANTE	MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
DEMANDADO	JOSÉ OMAR AGUDELO URIBE; LIBER CELORIO MANDINGA; IVÁN SIERRA QUIRAMA
RADICADO	05001 23 33 000 2012 00858 00
ASUNTO	Nombra curadores- señala gastos de la curaduría.

Surtido como se encuentra el emplazamiento realizado al señor LIBER CELORIO MANDINGA, en términos de lo dispuesto en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil modificado por el artículo 32 de la Ley 794 de 2003, es procedente nombrar curador ad litem que asuma la defensa del demandado, para tal efecto, se designa de la lista de auxiliares de la justicia como CURADORES AD - LITEM, a **ORLANDO FABIO DUQUE CADAVID**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.267.973., quien se localiza en la CARRERA 52 No. 50-25 OF.506 en la ciudad de Medellín y CARRERA 42 No. 46-17 en Medellín, con tels. 239-30-17 y 512-11-64, a **JAIRO LOPERA ARISTIZABAL**, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 8.269.621 quien se localiza en la CALLE 47 SUR No: 39D-04 en la ciudad de Envigado, con tel. 6-64-41 y a **DARÍO DE JESÚS DÍAZ SÁNCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 8.292.737, quien se localiza en la

CARRERA 79 D No. 45-19 APTO 401 de la ciudad de Medellín,
con tel. 413-09-44.

Por la secretaría de la Corporación, comuníqueseles el nombramiento en la forma prevista en el art. 9 - núm. 1 del C. de P. C., modificado artículo 3 Ley 794 de 2003, numeral 1.

Adviértase a los nombrados que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º, numeral 2 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 3º ley 794 de 2003, el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del telegrama correspondiente o a la notificación realizada por cualquier otro medio, so pena de que sean excluidos de la lista, salvo justificación aceptada.

Así mismo se señala como gastos de la curaduría la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$589.500), **suma que estará a cargo de la parte demandante MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**, la cual podrá pagarse directamente al curador o a órdenes del Tribunal Administrativo de Antioquia en la Cuenta No. 05001001001 del Banco Agrario.

Líbrese por la secretaria de la corporación los telegramas correspondientes, comunicando lo aquí resuelto.

NOTIFIQUESE

**BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ
MAGISTRADA**